



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Al despacho señor juez informando que por medio de reparto correspondió la presente demanda de impugnación de paternidad bajo el radicado 44279408900220230033200. Promovido por JUAN CARLOS REYES GAITAN en contra de YELEIDYS BARRETO AMAYA.

23 de enero 2024

Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	PROCESO DECLARATIVO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS REYES GAITAN
DEMANDADO:	YELEIDYS BARRETO AMAYA
RADICADO:	44-279-40-89-002-2023-00332-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el despacho a estudiar la presente demanda, y procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Observa este operador judicial que el presente proceso de impugnación de paternidad que correspondió a este de Despacho judicial. Seguidamente, se hace un análisis previo de las pretensiones de la demanda como la naturaleza de la misma.

La situación sobre la naturaleza de la demanda de impugnación de la paternidad, impide que este Despacho conozca del proceso conforme a lo establecido en el artículo 22 de C.G.P. numeral 2. Y Por lo tanto no tiene competencia para conocer del presente proceso. El artículo mencionado señala:

*“... Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia
Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:
1. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes.
2. De la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren....” (Negritas fuera del texto original)*



Es por esta razón, que esta Agencia Judicial remitirá el presente proceso a los Juzgados de Familia del Circuito Judicial de San Juan del Cesar, La Guajira por las consideraciones establecidas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de impugnación de paternidad por falta de competencia.

SEGUNDO: REMÍTASE Por secretaria el expediente a la Oficina de reparto de San Juan del Cesar, La Guajira, para que sea repartida entre los Jueces de familia de ese Circuito Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez